CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO

**SALA VIII** 

Expediente Nº CNT 57223/2023/2/CA1

Juzgado Nº 56

**AUTOS: INCIDENTE** DE "CARACCIOLO **DAMIAN MATIAS** 

CONSORCIO QUARTIER DEL POLO Y OTROS s/ OTROS RECLAMOS"

Ciudad de Buenos Aires, 21 de noviembre de 2024.

**VISTO:** 

El planteo de recusación presentado contra la Dra. María Dora González y el

Dr. Victor Arturo Pesino, así como el recurso de revocatoria con apelación in

extremis, y;

**CONSIDERANDO:** 

1) El estado de las actuaciones y lo dispuesto en los artículos 14, 17, 18 y

21 CPCCN, definen el rechazo in limine de la recusación interpuesta por

extemporánea.

Lo decidido encuentra fundamentos en las siguientes razones: En primer

lugar, se encuentra superada la instancia prevista en los mencionados artículos 14 y

18, para ejercer la facultad recusatoria; en segundo término cabe reiterar, lo ya

señalado en la Resolución dictada por este Tribunal el 11/11/24 que, el inciso 10º del

artículo 17 CPCCN dispone que, en ningún caso procederá la recusación fundada en

razones de enemistad, después de que el Juez hubiere comenzado a conocer del

asunto, tal como ocurre en el presente.

2) En orden al pedido de revocatoria in extremis, toda vez que se pretende

la modificación del decisorio sustentado en el adecuado análisis de las constancias

aportadas al proceso incidental y en la debida observancia de las normas de

aplicación, corresponde desestimar por improcedente el planteo formulado por la

parte actora.

3) Respecto de la apelación interpuesta en subsidio, por no tratarse de un

remedio procesalmente previsto en la ley, ni admitido por la doctrina o la

jurisprudencia, debe ser declarado improcedente.

Por ello, el TRIBUNAL RESUELVE:

1) Rechazar la recusación interpuesta contra los suscriptos;

2) Rechazar los recursos de revocatoria y apelación in extremis.

Fecha de firma: 21/11/2024

Firmado por: MARIA DORA GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA Firmado por: VICTOR ARTURO PESINO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: CLAUDIA ROSANA GUARDIA, SECRETARIA DE CAMARA

## CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO

## **SALA VIII**

Expediente N° CNT 57223/2023/2/CA1

Registrese, notifiquese, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 4º Acordada CSJN 15/13 del 21/05/13 y, oportunamente, devuélvanse las actuaciones al juzgado de origen.-

cg 11.02

MARIA DORA GONZÁLEZ **JUEZA DE CAMARA** 

VICTOR ARTURO PESINO **JUEZ DE CAMARA** 

Ante mí:

CLAUDIA ROSANA GUARDIA **SECRETARIA** 

Fecha de firma: 21/11/2024

Firmado por: MARIA DORA GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA Firmado por: VICTOR ARTURO PESINO, JUEZ DE CAMARA Firmado por: CLAUDIA ROSANA GUARDIA, SECRETARIA DE CAMARA